Referencia:	**2024/44K/SESJGL**
Procedimiento:	
SECRETARIA (1335)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez y treinta y cinco del día 9 de diciembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Juan José Olivares Tomas	2º Teniente Alcalde (Preside la sesión) - Grupo Socialista
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde - Grupo Socialista
María Teresa Gandia Compañ	4º Teniente Alcalde - Grupo Socialista
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Paula Garcia Sanchez	Concejala Verdes de Europa
Antonio Lopez Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Laura Judez Lacruz	Interventora

Han excusado su ausencia:

Fulgencio Jose Cerdan Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta Lopez	1º Teniente Alcalde

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

1. SECRETARIA.
Número: 2024/44K/SESJGL.
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (2-12-2024)

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 2 de diciembre de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. SECRETARIA.
Número: 2024/9489J.
DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DE "LA PLAZA", DE VILLENA, PARA INSTALACIÓN DE UNA BARRA DE BAR EN LOS EVENTOS

PREVISTOS DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2024 Y AÑO NUEVO.

Vista la documentación obrante en el expediente n.º 2024/9489J, de referencia, se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 2.993, de fecha 2 de diciembre de 2024, dictada por avocación de la competencia de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueba el pliego y la convocatoria de licitación para autorización del uso común especial del edificio plurifuncional de "La Plaza", de Villena, para la instalación de una barra de bar en los eventos previstos durante las Fiestas de Navidad 2024 y Año Nuevo, dada la urgencia de tramitar el expediente para poder disponer de servicio de barra en las fechas previstas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.
Número: 2024/6465W.
DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA PLAN CORRESPONSABLES-2024.

Vista la publicación en el DOGVA n.º 9998 de 3 de diciembre de2024 de la RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se conceden las ayudas económicas destinadas a las entidades locales, en el ejercicio 2024, para el desarrollo de los proyectos de servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años, creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinados a impulsar la transformación de las masculinidades hacia modelos corresponsables (Plan Corresponsables).

Por parte de la Unidad de Igualdad, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local que en dicha Resolución se le concede al Ayuntamiento de Villena la cuantía de 53.563,59 € para servicios de cuidado profesional (PLACOR/2024/54/03) y 5.006,69 € para acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinadas a impulsar la transformación de las masculinidades hacia modelos corresponsables e implicados con la igualdad de mujeres y hombres (PLACOR/2024/124/03), para el ejercicio 2024.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.
Número: 2024/5495K.
DAR CUENTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA (DONAEL)

Se da cuenta de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 26 de noviembre de 2024, de la Resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o la inserción laboral de las mujeres para el ejercicio 2024, por la que se concede al Ayuntamiento de Villena una subvención de 2000 € para el programa 'Alfabetización digital para la integración de mujeres en riesgo social perceptoras de Renta Valenciana de Inclusión'.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARIA.
Número: 2024/547H.
DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RECAÍDA EN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 123/2023 Y ACUMULADO 125/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 3 DE ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de 26/11/2024, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Villena – Patronato del Conservatorio Profesional y Banda municipal de música de Villena, contra la sentencia recaída en primera instancia en relación al recurso contencioso administrativo interpuesto por la Sra. Ana Isabel Mora Sánchez (123/2023) y el acumulado interpuesto por la Sra. Amaya Navarro Muñoz, contra aprobación de Bases de selección por estabilización de empleo temporal y resolución de proceso de selección de proferores/as Lenguaje Musical. La sentencia de apelación deja sin efecto la sentencia del juzgado, declarando ajustados a derecho los acuerdos administrativos impugnados, sin imposición de costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARIA.
Número: 2023/3187H.
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2023/3187H, de referencia), por D. Francisco …., como consecuencia de la rotura del neumático delantero de su vehículo, marca …. el día 12 de marzo de 2023, sobre las 21,15 horas, cuando se disponía a estacionar en el solar sito en la intersección de la calle Rosalía de Castro, con la prolongación de la calle Clara Campoamor (unidad de actuación n.º 16), de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de los restos de unas vigas cortadas a unos 0,15 cm. de altura, posiblemente de los postes de algún antiguo cartel publicitario que sobresalen del suelo, y los daños ocasionados a su vehículo al colisionar con las citadas vigas, dado que conforme al informe del ingeniero técnico de obras públicas municipal que consta en el expediente, el solar donde se producen los hechos es de titularidad privada, no perteneciendo a un vial de titularidad municipal, ni existe convenio alguno entre la propiedad y el Ayuntamiento de Villena para el uso de dicho solar, permitiendo la propiedad libremente el estacionamiento de vehículos, por lo que la responsabilidad del siniestro corresponde en todo caso a la propiedad del solar.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Francisco….., a los efectos oportunos.

7. SECRETARIA.
Número: 2023/3884W.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2023/3884W, de referencia), por D. Francisco ..., como consecuencia de la rotura del cubre carter de su vehículo, ... el día 11 de marzo de 2023, sobre las 20,30 horas, cuando se disponía a estacionar en el solar sito en la intersección de la calle Rosalía de Castro, con la prolongación de la calle Clara Campoamor (unidad de actuación n.º 16), de Villena (Alicante), para asistir a las Fiestas de Medievo, al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de los restos de unas vigas cortadas a unos 0,15 cm. de altura, posiblemente de los postes de algún antiguo cartel publicitario que sobresalen del suelo, y los daños ocasionados a su vehículo al colisionar con las citadas vigas, dado que conforme al informe del ingeniero técnico de obras públicas municipal que consta en el expediente, el solar donde se producen los hechos es de titularidad privada, no perteneciendo a un vial de titularidad municipal, ni existe convenio alguno entre la propiedad y el Ayuntamiento de Villena para el uso de dicho solar, permitiendo la propiedad libremente el estacionamiento de vehículos, por lo que la responsabilidad del siniestro correspondería en todo caso a la propiedad del solar.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Francisco ..., a los efectos oportunos.

8. SECRETARIA.
Número: 2023/2520H.
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2023/2520H, de referencia), por Dª María ..., como consecuencia de las lesiones sufridas el día 2 de marzo de 2023, sobre las 11,17 horas, a la altura del nº 45, de la calle Sancho Medina, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de baldosas rotas, desportilladas y con cejas y la caída que tuvo la interesada al tropezar con las mismas, dado que el accidente se produjo a plena luz del día y la acera tiene una anchura superior a los 1,20 m. de paso libre, por lo que el obstáculo o desperfecto existente en la acera se podían haber salvado con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano y la citada deficiencia no tiene entidad suficiente para atribuir el siniestro a este Ayuntamiento, se puede considerar como un defecto leve (cejas con desniveles no superiores a 1 centímetro). Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a Dª María... y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (expte. n.º 5301461600, de su referencia, ref. cñía.: L81698491), a los efectos oportunos.

9. SECRETARIA.
Número: 2022/4121Z.
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar las reclamaciones de responsabilidad patrimonial presentadas contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2022/4121Z, de referencia), por la comunidad de propietarios del garaje de la calle José María Soler n.º 4, de Villena (Alicante), con NIF n.º ..., representada por D. Miguel ,,,,, y por su compañía aseguradora, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-28141935, (exptes. daños recobro n.º L57039301/L57039302, de su referencia), como consecuencia de las humedades ocasionados en el garaje de la comunidad, desde mediados de abril de 2022 y el 12 de marzo de 2023, respectivamente, al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso las filtraciones de aguas fecales producidas por una obstrucción de la red de alcantarillado en la calle Postigos y los daños que se reclaman, dado que conforme a los informes emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal y la mercantil FCC Aqualia, S.A., en su condición de empresa concesionaria del servicio municipal de agua potable y alcantarillado, que obran en el expediente, la red de alcantarillado de la calle funciona correctamente, pero cualquier vertido no autorizado, por pequeño que sea, de toallitas, pelos, pepeles, compresas, etc., puede provocar un atasco y la causa de la obstrucción radica en un uso inadecuado del alcantarillado por parte del edificio situado en calle Escultor Navarro Santafe n.º 29, en cuyos bajos existe un establecimiento de peluquería. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría esta administración en aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Miguel ..., en representación de la comunidad de propietarios interesada y a su compañía aseguradora, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a la mercantil FCC Aqualia, S.A., y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º 5202648500, ref. cñía.: L60018781), a los efectos oportunos.

10. SECRETARIA.
Número: 2023/7517R.
ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Declarar prescrita la acción para reclamar y archivar sin más trámites el expediente nº 2023/7517R, de nuestra referencia, por los daños ocasionados el día 22 de octubre de 2023, sobre las 20,41 horas, en el marco de la puerta de salida del parking del edificio plurifuncional de La Plaza, de Villena (Alicante), con motivo del accidente de circulación sufrido por el vehículo, marca ..., propiedad y conducido por D. Francisco ..., con DNI.., y póliza de seguro nº ******148, de la compañía aseguradora Allianz, al haber transcurrido más de un año desde la producción de los daños sin ejercitar la reclamación oportuna, por no haberse emitido informe de valoración de los mismos por el técnico de mantenimiento municipal.

Segundo: Notificar este acuerdo al titular del vehículo causante de los daños, D. Francisco ... y a su compañía aseguradora, la mercantil Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo al técnico de mantenimiento municipal, D. Francisco Javier Martínez Amorós, a los efectos oportunos.

11. SECRETARIA.
Número: 2023/7283C.
ARCHIVO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES POR NO EXISTIR DAÑOS QUE RECLAMAR.

Primero: Archivar sin más trámites el expediente nº 2023/7283C, de nuestra referencia, dado que no procede realizar reclamación alguna por no existir daños ocasionados el día 15 de septiembre de 2023, conforme al informe emitido por el ingeniero técnico industrial municipal, a una farola del alumbrado público, sita en la rotonda del polígono industrial "El Rubial", de Villena (Alicante), salida CV-81 (Caudete), con motivo del accidente de circulación sufrido por el vehículo, marca ..., propiedad de D. Gabriel ..., con DNI n.º ..., conducido por Dª María ..., con DNI n.º ..., y póliza de seguro nº 024********000, de la compañía aseguradora Allianz.

Segundo: Notificar este acuerdo al titular del vehículo, D. Gabriel... y a su compañía aseguradora, la mercantil Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a los efectos oportunos.

12. CONTRATACIÓN.
Número: 2024/6381X.
DEVOLUCIÓN DE AVALES DEPOSITADOS EN GARANTÍA DEL CONTRATO DE OBRA EXPTE. 7521/2018 DE "INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA DUCHAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLENA (ALICANTE) (2 LOTES)".

Primero.- Autorizar la devolución a la mercantil RIEGOS DEL VINALOPO, S.L. con C.I.F. B03101896 y domicilio social en calle Dobladoras, 8, P. I. Bulilla de 03400 Villena (Alicante) de los avales depositados en concepto de fianza del contrato de obras (Lote 1 y Lote 2) denominado "Instalaciones solares térmicas para duchas en el Polideportivo".
- Aval Bankía, S.A. n.º 2018/011.498, por importe de 1.896,46€, correspondiente al lote 1.
- Aval Bankía, S.A. n.º 2018/011.500, por importe de 1.896,46€, correspondiente al lote 2.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

13. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2021/3609J.
DECLARACIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA URBANÍSTICA, TERMINACIÓN PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

PRIMERO.- Tener a Luis ... por desistida de su solicitud de licencia de obra, por no haber cumplido satisfactoriamente los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias en relación con el expediente de referencia.
A los efectos de practicar las liquidaciones que se estimen convenientes, consta como presupuesto de ejecución material la cuantía de 2.980,80 €.

SEGUNDO.- Declarar terminado el presente procedimiento como consecuencia de la declaración de desistimiento del interesado de su solicitud, siendo procedente el archivo del expediente.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la persona interesada, para su conocimiento y efectos, así como dar traslado del mismo al departamento de Tesorería, a los efectos de que practiquen las liquidaciones que estimen oportunas.

14. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2021/5649Y.
DECLARACIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA URBANÍSTICA, TERMINACIÓN PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

PRIMERO.- Tener a Paloma ... por desistida de su solicitud de licencia urbanística, por no haber cumplido satisfactoriamente los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias en relación con el expediente de referencia

A los efectos de practicar las liquidaciones que se estimen convenientes, consta como presupuesto de ejecución material la cuantía de 12.067,54 €.

SEGUNDO.- Declarar terminado el presente procedimiento como consecuencia de la declaración de desistimiento del interesado de su solicitud, siendo procedente el archivo del expediente.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la persona interesada, para su conocimiento y efectos, así como dar traslado del mismo al departamento de Tesorería, a los efectos de que practiquen las liquidaciones que estimen oportunas.

15. <u>DESPACHO EXTRAORDINARIO.</u>
OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2022/6488N.
LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE "DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR" EN CALLE FUENTE DEL CHOPO, N.º 12 LAS VIRTUDES-VILLENA.

PRIMERO.- Conceder a Juan ... licencia urbanística para la "Demolición de vivienda unifamiliar", cuyo emplazamiento es Calle Fuente del Chopo, n.º 12, Las Virtudes, del término municipal de Villena, cuyas referencias catastrales son 0175209XH8707S0001UW.

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como en el presente, se cifra en 5.533,73 €, el cual cumpliría con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora vigente.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto de derribo visado con expediente de fecha 09/08/2022, redactado por el Arquitecto Técnico Juan Alberto Espinosa Tomás, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal:

- Debe tenerse en cuenta:

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- Previo al inicio de las obras de derribo se deberá designarse el constructor de las obras,

así como aportar acreditación de una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 3.161,20 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que:

- En aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y también el art.334 del Código Penal, se deberá de tener en cuenta que:

  Los promotores de intervenciones en edificios tienen la responsabilidad de comprobar cualquier presencia de especies protegidas antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la fauna y, en caso de que se evidencie nidificación o hibernación de especies silvestres, se deberá de solicitar autorización ambiental para contemplar las medidas a adoptar.

- En el supuesto de que durante el proceso de demolición y/o excavación apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.
- Durante las obras se deberá garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la Orden TMA851/2021 (Artículo 39) y el Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
- Según figura en el epígrafe “Medidas posteriores a la realización de los trabajos”, del punto 1.6. de la memoria y en la medición del proyecto, para el cerramiento del solar resultante tras el derribo, se pretende realizar un vallado de seguridad de simple torsión (de 2 m de altura, con puerta metálica de acceso) dado que: *(…) el solar se va a destinar a la inminente construcción de una vivienda*. En caso de que esto no sea así, el vallado se deberá ajustar a lo especificado en el artículo 2. Vallado de solares y artículo 3. Condiciones del vallado, de la Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten. (B.O.P. - Alicante, 24/05/2000 – n.º 118). Llegado este caso, se deberá obtener la correspondiente autorización administrativa.
- Se deberá cumplir con la Ordenanza municipal de limpieza, estética e higiene urbana (B.O.P. - Alicante, 9/03/2009 – n.º 46).

Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística, de conformidad con el artículo 35 de la *Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas,* se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.
Ejecución de las obras: 24 meses.
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar a los solicitantes el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

16. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2023/796A.
LICENCIA URBANÍSTICA PARA "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA" EN PARTIDA PEÑA RUBIA, POLÍGONO 52, PARCELA 254.

PRIMERO.- Conceder a Álvaro ..., licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la "Construcción de vivienda unifamiliar aislada", cuyo emplazamiento es en Ptda. Peña Rubia, Polígono 52, Parcela 254, de VILLENA, cuya referencia catastral es 03140A052002540000WJ.
El presupuesto de ejecución material se cifra en 61.139,89 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico redactado por las Arquitectas María Virtudes Navarro Sarrió y Cristina Picazo Micó y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal.

No obstante, y por tratarse de una solicitud de licencia en régimen de proyecto básico, una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:

- De conformidad con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, deberá presentarse el proyecto de ejecución (con el contenido completo determinado en el Anejo I del CTE, o normativa sectorial de aplicación) necesario para el comienzo de las obras y habrá de ajustarse a las determinaciones del proyecto básico utilizado para obtener la licencia. Así mismo, el proyecto de ejecución deberá presentarse visado por el correspondiente colegio profesional, en aplicación del Real Decreto 1000/201, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

- El técnico redactor deberá presentar Declaración Responsable indicando:

"Que con relación al expediente de obra mayor n.º 2023/796A, y la licencia otorgada en virtud del proyecto básico, declaro responsablemente que el proyecto de ejecución, que desarrolla el proyecto básico, no introduce modificación alguna en relación al contenido del mismo."

- En virtud del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, deberá presentarse el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- Estudio de Gestión de Residuos de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición", en caso de que sufra variaciones respecto al aportado en fase de básico para la obtención de licencia.

- En cumplimiento del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios, deberá aportarse certificado de eficiencia energética del proyecto, ya que se encuentra en su ámbito de aplicación siendo este el recogido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

  De conformidad con el artículo 4, de la Orden 1/2011, de 4 de de febrero, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberá procederse al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto. Terminado el edificio, en atención al artículo 5 de la citada Orden, se deberá proceder, a inscribir el certificado de eficiencia energética del edificio terminado en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios. El documento de registro del citado certificado será requisito obligatorio para obtener la licencia de primera ocupación.

- Deberá aportarse documento de Aceptación de Dirección de Ejecución de Obra (Aceptación Dirección de obra ya aportada).

- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo o firmar el expediente.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

Debe tenerse en cuenta:

- En el proyecto se indica que el tratamiento de las aguas residuales se realizará a través de una fosa séptica estanca por lo que, según figura en la web de la Confederación Hidrográfica del Júcar, no requieren solicitar autorización de vertido a la CHJ por no generar vertido a dominio público hidráulico.

  No obstante, a efectos de posibles inspecciones, la CHJ advierte que *conviene conservar:*

  - *Fotografías de la instalación del depósito impermeable.*
  - *Documentación de impermeabilidad del depósito.*
    - *En caso de depósito prefabricado: ficha técnica (imagen incluida) y la factura en la que*

conste el modelo.

- *En caso de construcción in situ: Informe técnico con los resultados de la prueba de impermeabilidad y estanqueidad. Puede utilizar el modelo certificado de impermeabilidad y estanqueidad o uno análogo que contenga la misma información.*

- *Partes de retirada de las aguas residuales emitidos por el gestor autorizado, en el que indique el volumen retirado, la fecha y la depuradora de destino.*

Se advierte que si finalmente se incluyera algún tipo de instalación que provocase vertidos al terreno, sería necesario aportar la autorización de declaración de vertido según modelo expedido por la Confederación Hidrográfica del Júcar, dando cumplimiento al Real Decreto -Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas aplicables al tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas.

Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor, haciendo mención expresa a la ejecución de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, gestión de los residuos y tratamiento de las aguas residuales conforme lo establecido en el artículo 211.1b), 4º del TRLOTUP.

- Solicitud del título habilitante para la ocupación de la edificación aportando la documentación requerida, según la normativa vigente aplicable en la materia.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.
Ejecución de las obras: 24 meses.
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

17. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
CONTRATACIÓN.
Número: 2024/9713F.
3ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES. LOTE 5. SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES.

Primero.- Prorrogar el contrato privado del seguro de accidentes colectivos del Ayuntamiento de Villena y entidades dependientes, suscrito el 20 de enero de 2022, con Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, con NIF n.º V-48083521, actuando como mediador la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (póliza n.º 20220120304082),

con efectos desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (tercera y última prórroga), y el mantenimiento del importe de la prima del seguro por un importe total anual de 14.160,95 euros.

Segundo.- Comprometer el gasto para el ejercicio 2025 por un importe de 14.160,95 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/920/22401.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Patrimonio, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo diez y cincuenta y cinco del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 11 de diciembre de 2024

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 11 de diciembre de 2024 a las9:01:56